



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 de mayo de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral De Primera Instancia
DEMANDANTE:	Jesús Saúl Pineda Hoyos
DEMANDADA:	Colpensiones Y Protección S.A.
RADICADO:	05001310500220220017000
ASUNTO:	Admisión Demanda
Link Proceso	05001310500220220017000

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2 y 11 del CPT y SS; por lo que la demanda cumple con los requisitos formales de los arts. 25 y 26 del CPT y SS y el art. 6 del decreto 806 de 2020; se trata un proceso ordinario laboral de doble instancia, conforme lo preceptuado en los arts. 12, 13 y 144 del CPT y SS y se dará traslado de la demanda conforme lo establecen el art. 74 del CPT y SS y los arts. 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

COLPENSIONES deberá entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo consolidado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por el señor Jesús Saúl Pineda Hoyos en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

QUINTO: REQUERIR A COLPENSIONES para que con la respuesta a la demanda deberá entregar copia del expediente administrativo consolidado del señor Jesús Saúl Pineda Hoyos identificado con CC No 19.374.385.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Gustavo Gómez Valencia (principal) con T.P. N° 117.217 del C.S. de la J., y a la abogada Fulvia Érica Marín Calle (suplente) con T.P. N° 166.839 del C.S. de la J., para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ecdec66c76ef243c7fc5e8247e95d6578b51d0d77475c075976a200cff178e5**

Documento generado en 06/05/2022 03:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>